

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 64		Fecha Estado: 11/09/2020			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310502320190014500	Ordinario	HERNANDO DIAZ LOPERA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento EN ATENCIÓN AL MEMORIAL PRESENTADO POR LA DRA. SUSANA PÉREZ PALACIO QUIEN OBRA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDA, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA QUE ESTÁ PROGRAMADA PARA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 AM, COADYUVADA POR LA EMPRESA LLAMADA EN GARANTÍA Y LA PARTE ACTORA, EL DESPACHO DISPONE ACCEDER A DICHA PETICIÓN POR ENCONTRARLA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. RAZÓN POR LA CUAL, PARA AGOTAR EL TRÁMITE REFERIDO SE SEÑALA EL 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M. / ESC 1	10/09/2020	
05001310502320200023000	Ordinario	CARLOS ALONSO PADILLA BOHORQUEZ	CONSTRUCTORA MANZANARES S.A	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA NOTIFICAR DE CONFORMIDAD AL DECRETO 806. / OF 1.	10/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Septiembre nueve (09) dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD, RDO N° 005001-31-05-023-2019-00145-00
DEMANDANTE	HERNANDO DIAZ CORREA
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 662
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención al memorial presentado por la Dra. Susana Pérez Palacio quien obra en calidad de apoderada de la parte demanda, Empresas Publicas De Medellín, mediante el cual solicita el aplazamiento de la diligencia que está programada para el viernes 11 de septiembre del año en curso a las 10:00 am, coadyuvada por la empresa llamada en garantía y la parte actora, el despacho dispone acceder a dicha petición por encontrarla debidamente justificada. Razón por la cual, para agotar el trámite referido se señala el 25 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 640e4alac156373d0355b1c9e0d813d8c714e681485a7c925cbc01e231f6c5fc
Documento generado en 11/09/2020 08:03:07 a.m.





**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 005001-31-05-023-2020-00230-00
DEMANDANTE	CARLOS ALONSO PADILLA COLORES
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA MANZANARES S.A
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 433
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Una vez examinado el libelo genitor de juicio de la referencia se observa que cumple con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, amén de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del corriente año; además, con sujeción al artículo 2 numeral 4º del Estatuto Procesal Laboral, corresponde a esta jurisdicción dirimir conflictos como el presente. En tal virtud, se admitirá la demanda.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 74, 77 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Procesal Laboral, así como los del Decreto mencionado. De ella y sus anexos se correrá traslado a la accionada por el término legal para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a través de abogado idóneo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **CARLOS ALONSO PADILLA BOHORQUEZ** en contra de la empresa **CONSTRUCTORA MANZANARES S.A.**

2º) Del escrito incoativo de la misma y sus anexos, córrase traslado a la accionadas por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, así como el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020. Debiendo aportar las pruebas que tengan en su poder.

3º) Imprimase al proceso el trámite previsto en los art. 74, 77 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y del decreto ya referenciado.



4º) Se requiere a la demandada para que con la contestación de la demanda aporten todos los documentos requeridos a folio 10 del escrito de demanda digitalizado.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 de C.P.T.S.S.

5º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO** portador de la tarjeta profesional N.º 252.746 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d671288fb68a86fec31b186376ed5e3937e055df4c492869e03f0a9f9fd9e40c

Documento generado en 11/09/2020 08:03:53 a.m.



CALLE 49 N 45-657 j23labmed@cejudoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2518292